SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA**
IDENTIFICACION PROCESO	**112-071-020**
PERSONAS A NOTIFICAR	**ÁLVARO GONZÁLEZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.481.170 y **OTROS.**
TIPO DE AUTO	**AUTO No. 015 DESIGNACIÓN APODERADO DE OFICIO**
FECHA DEL AUTO	**06 DE MAYO DE 2025**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 07 de mayo de 2025.

DIANA CAROLINA ESCOBAR MENESES
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 07 de mayo de 2025 a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA ESCOBAR MENESES
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

310

AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 015

En la ciudad de Ibagué, a Seis (06) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 112-071-020 que se tramita ante la Administración Municipal de Prado Tolima, basado en lo siguiente:

FUNDAMENTO DE HECHO:

Motiva el presente Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando con radicado CDT-RM-2020-00004352 del 12 de noviembre de 2020 proveniente de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dando traslado al hallazgo 069 de 2020 a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, donde destaca que:

El anterior hallazgo da cuenta que la Administración Municipal de Prado Tolima suscribió el contrato de prestación de servicios 152 de 2019, con la Asociación "Danylor Logrando Renovación para Colombia", con NIT. 900923378-4, empresa representada legalmente por el señor Ronald Rodríguez Vargas.

En anterior contrato tenía por objeto prestar el servicio de reforestación, mantenimiento y aislamiento para la protección de la cobertura boscosa de las cuencas hídricas del Municipio de Prado Tolima de conformidad con las actividades, cantidades, condiciones y especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivas y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

El valor del contrato fue de $449.549.719.97, con un plazo de ejecución de tres meses, acta de inicio del 18 de julio de 2019, una prórroga de mes y medio. Refiere el hallazgo que el contrato se pagó en su totalidad y que solo se ejecutó el 61% de las actividades contratadas, en consecuencia advierte de un daño a la Administración Municipal de Prado Tolima de $275.192.522.85

Teniendo como insumo el anterior hallazgo, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el 22 de enero de 2021 el auto 002 aperturando el proceso de responsabilidad fiscal y vinculando como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas, tanto naturales como jurídicas: **Álvaro González Murillo**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.481.170, en su calidad de Alcalde del Municipio de Prado para la época de los hechos y así mismo como ordenador del gasto en el contrato 152 de 2019, el señor **Mario Esneyder Morales Pinzón**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.590.298, en su calidad de Director Técnico de Proyectos Agropecuarios y Ambientes de este municipio y así mismo Supervisor del anterior contrato, y la empresa **ASOCIACION DANYLOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA ASODANYLOR.**, con NIT. 900923378-4, empresa representada legalmente por el señor Ronald Rodríguez Vargas o quien haga sus veces.

Como tercero civilmente responsable fue vinculada la Compañía Aseguradora Confianza SA., con NIT. 860070374-9, con ocasión a la expedición el 18 de julio de 2019 de la póliza GU050742 de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales, con una vigencia desde 18 de julio de 2019 al 18 de octubre de 2022, con un valor asegurado de $44.954.972 y

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

teniendo como tomador la empresa **ASOCIACION DANYLOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA ASODANYLOR.**, con NIT. 900923378-4

Una vez realizado el proceso de notificación y comunicación del auto de apertura el señor Ronald Rodríguez Vargas, en su calidad de representante legal de la empresa ASODANYLOR, mediante el memorial fechado el 31 de marzo de 2021, solicita un plazo adicional de 15 días para hacer entrega de documentos para que obren en el proceso y así mismo para rendir su versión libre y espontánea. (Folio 180)

En atención a la anterior petición, se fijó el 26 de abril de 2021 como fecha para escuchar al señor Ronald Rodríguez en su versión libre y espontánea, sin embargo no asistió a la diligencia. En su defecto propuso una nulidad mediante escrito con radicado CDT-RE-2021-00003793 del 13 de agosto de 2021, porque a su juicio observa irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso de conformidad con el artículo 36 de la Ley 610 de 2000 (Folios 186 y 187)

Así las cosas el Despacho atiende la anterior nulidad mediante el auto 013 del 19 de agosto de 2021, donde resuelve negarla y en consecuencia concede los recursos de reposición y apelación ante el Despacho del señor Contralor Departamental. Una vez notificado el anterior auto por Secretaria General se deja la constancia que dicha decisión no fue recurrida. (Folio 194)

De otra parte, el abogado Camilo Andrés Vargas Rodríguez, en su calidad de apoderado de confianza de la Gerencia de indemnizaciones de Seguros Confianza SA., mediante escrito con radicado CDT-RE-2022-0000389 del 31 de enero de 2022 solicita conocer el estado actual del proceso y en el mismo texto radica la solicitud de copia del. (Folios 197 al 204)

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho atiende favorablemente esta petición, sin embargo advierte que en el proceso no obra el poder que le ha conferido la compañía aseguradora, para actuar como su apoderado de confianza. (Folios 206 al 209) Sobre este asunto en particular, mediante un memorial suscrito por Paula Natalia Poveda Alfonso, en su calidad de abogada de reclamos de la Compañía Aseguradora Confianza SA., manifiesta que el abogado Camilo Vargas ya no se encuentra vinculado a la compañía y en consecuencia el señor **José Nicolás Sandoval Guerrero** en representación de Seguros Confianza SA., otorga poder a la abogada Paula Natalia Poveda Alfonso como su apoderada de confianza para este caso. (Folios 210 al 214)

Obra en el proceso el oficio fechado el 13 de julio de 2023, donde el Despacho fija nuevamente fecha para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor Ronald Rodríguez Vargas, para el 15 de agosto de 2023 a las 8:30 de la mañana y al señor Álvaro González Murillo para el mismo día a las 2:30 de la tarde. (Folio 232), diligencia a la cual no asistieron los citados.

Obra en el proceso una nueva reiteración con fecha 23 de abril de 2024, donde el funcionario sustanciador le reitera a los señores Álvaro Murillo y Ronald Rodríguez, que al revisar el proceso aún no se encuentran sus versiones libres y espontáneas, razón por la cual el Despacho procederá a designarles apoderados de oficio en el evento que no se allanen a agotar dicha diligencia. (Folios 257 al 262)

El último requerimiento a las partes aparece consignado en el folio 265 del expediente donde nuevamente se requiere a las partes sobre la necesidad que rindan su versión libre

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

y espontánea, sin embargo no acuden a dicha diligencia ni presentan escritos que den cuenta de la versión libre y espontánea.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000**. ***"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.*** *Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.*

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Por consiguiente, procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a los señores **Álvaro González Murillo**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.481.170, en su calidad de Alcalde del Municipio de Prado para la época de los hechos y así mismo como ordenador del gasto en el contrato 152 de 2019 y la empresa **ASOCIACION DANYLOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA ASODANYLOR.**, con NIT. 900923378-4, empresa representada legalmente por el señor Ronald Rodríguez Vargas o quien haga sus veces.

En concordancia con el Articulo 64 de la Ley 2195 de 2022, se ordena oficiar a los programas de la Universidad de Ibagué, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad del Tolima, respectivamente, para que se nombre para actuar en calidad de Apoderado de Oficio a estudiantes adscrito al Consultorio Jurídico, que por constancia se efectúe, la cual se incorpora al expediente.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Designar apoderados de oficio a los señores **Álvaro González Murillo**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.481.170, en su calidad de Alcalde del Municipio de Prado para la época de los hechos y la empresa **ASOCIACION DANYLOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA ASODANYLOR.**, con NIT. 900923378-4, empresa representada legalmente por el señor Ronald Rodríguez Vargas o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la facultad de derecho de la Universidad de Ibagué y/o Universidad del Tolima y/o Universidad Cooperativa de Colombia con el fin de asignar apoderado de oficio a las personas anteriormente descritas.

ARTICULO TERCERO: Dar posesión a los estudiantes como apoderados de oficio de los señores **Álvaro González Murillo**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.481.170, en su calidad de Alcalde del Municipio de Prado para la época de los hechos y la empresa **ASOCIACION DANYLOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA ASODANYLOR.**, con NIT. 900923378-4, empresa representada legalmente por el señor Ronald Rodríguez Vargas o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva de este proveído

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Una vez posesionado el apoderado de oficio podrá solicitar copias del proceso Rad. 112-071-020, contra la Administración Municipal de Prado – Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído, advirtiéndose que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

MARIA DEL ROCIO OSPINA SANCHEZ
Funcionario de Conocimiento

La copia o impresión de este documento le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.
La copia o impresión de este documento le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.